



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No. 3092

(17 ENE 2014)

Por la cual se imparten instrucciones de carácter general para la elaboración y presentación del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña de los Candidatos al Senado de la República y de la Cámara de Representantes avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a realizarse el 9 de marzo de 2014

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el artículo 109 de la Constitución Política dispone lo siguiente:

“Artículo 109. El Estado concurrirá a la financiación política y electoral de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica, de conformidad con la ley.

Las campañas electorales que adelanten los candidatos avalados por partidos y movimientos con Personería Jurídica o por grupos significativos de ciudadanos, serán financiadas parcialmente con recursos estatales.

La ley determinará el porcentaje de votación necesario para tener derecho a dicha financiación.

También se podrá limitar el monto de los gastos que los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o candidatos puedan realizar en las campañas electorales, así como la máxima cuantía de las contribuciones privadas, de acuerdo con la ley.

Un porcentaje de esta financiación se entregará a partidos y movimientos con Personería Jurídica vigente, y a los grupos significativos de ciudadanos que avalen candidatos, previamente a la elección, o las consultas de acuerdo con las condiciones y garantías que determine la ley y con autorización del Consejo Nacional Electoral.

(...)

Para las elecciones que se celebren a partir de la vigencia del presente acto legislativo, la violación de los topes máximos de financiación de las campañas, debidamente comprobada, será sancionada con la pérdida de investidura o del cargo. La ley reglamentará los demás efectos por la violación de este precepto.

Los partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos y candidatos deberán rendir públicamente cuentas sobre el volumen, origen y destino de sus ingresos.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

Es prohibido a los Partidos y Movimientos Políticos y a grupos significativos de ciudadanos, recibir financiación para campañas electorales, de personas naturales o jurídicas extranjeras. Ningún tipo de financiación privada podrá tener fines antidemocráticos o atentatorios del orden público."

Que el Congreso de la República expidió la Ley 1475 de 2011 "Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones".

Que los artículos 20 a 27 de la misma Ley determinan las reglas específicas, de obligatorio cumplimiento para los candidatos y los partidos políticos, relacionadas con la financiación de las campañas políticas y el procedimiento y términos para la presentación del informe de ingresos de gastos, so pena de las sanciones legales y estatutarias, así:

ARTÍCULO 20. Fuentes de financiación permitida.

ARTÍCULO 21. Financiación estatal para las campañas electorales.

ARTÍCULO 22. Anticipos.

ARTÍCULO 23. Límites a la financiación privada.

ARTÍCULO 24. Límites al monto de gastos.

ARTÍCULO 25. Administración de los recursos y presentación de informes.

ARTÍCULO 26. Pérdida del cargo por violación de los límites al monto de gastos.

ARTÍCULO 27. Financiación Prohibida.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0228 del 29 de enero de 2013 "Por la cual se fijan los límites a los montos de gastos de las campañas electorales de las listas de candidatos al Senado de la República y a la Cámara de Representantes; de las Consultas populares en que se seleccionen estos candidatos por parte de las organizaciones políticas, y el monto máximo que cada partido o movimiento con personería jurídica puede invertir en ellas".

Que de conformidad con el artículo 24 de la Ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Electoral deberá reajustar o modificar los topes de gastos contemplados en la Resolución No. 0228 de enero 29 de 2013, con lo cual se entienden actualizadas, ajustadas o modificadas las cifras contenidas en el presente Instructivo.

Que el artículo 20 de la Ley 996 de 2005 señala que el Consejo Nacional Electoral reglamentará lo referente al Sistema Único de información sobre contabilidad electoral, presentación de cuentas, período de evaluación de informes, contenido de los informes, su publicidad y el sistema de auditoría y Revisoría Fiscal.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

Que el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011 dispone que *“El Consejo Nacional Electoral reglamentará el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de las campañas, en el que establecerá las obligaciones y responsabilidades individuales de los partidos, movimientos, candidatos o gerentes, el cual permitirá reconocer la financiación estatal total o parcialmente de acuerdo con los informes presentados”*.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 0330 de 2007 *“Por la cual se establece el procedimiento para el registro de Libros y presentación de Informes de Ingresos y Gastos de Campañas Electorales y Consultas Populares Internas de los Partidos y Movimientos Políticos con personería jurídica y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Consejo Nacional Electoral expidió la Resolución No. 3097 de 2013 *“Por la cual se establece el uso obligatorio de la herramienta electrónica, software aplicativo denominado “CUENTAS CLARAS” como mecanismo oficial para la rendición de informes de ingresos y gastos de campaña electoral”*, a través de la cual reglamentó el procedimiento de rendición de informes de ingresos y gastos de campañas y modificó algunas disposiciones de la citada Resolución No. 330 de 2007.

Que la Constitución Política, la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2013, las citadas resoluciones del Consejo Nacional Electoral, los Estatutos y demás normatividad interna del Partido Liberal Colombiano establecen las responsabilidades de los partidos políticos, los candidatos y gerentes de campaña por el incumplimiento de las normas referidas, determinando igualmente el régimen sancionatorio para cada actor político.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Electoral dispuso que es responsabilidad individual de los candidatos y gerentes de campaña: a) presentar los informes de ingresos y gastos a través del aplicativo cuentas claras en el término legal establecido, b) la presentación de los informes en físico, con los soportes contables, ante los partidos políticos, y c) la veracidad de la información que en los informes se consigne.

Que se hace necesario impartir instrucciones a los precandidatos y candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para la elaboración y presentación de sus respectivos Informes de Ingresos y Egresos a través de la presente Resolución, la cual será complementada con los demás instructivos, circulares y comunicaciones que se expidan,



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCION NACIONAL

3092

las cuales serán de obligatorio cumplimiento, así como las normas referidas, so pena de las sanciones legales, estatutarias y reglamentarias.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Impártase las siguientes instrucciones de carácter general para la elaboración y presentación de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones al Senado de la República y la Cámara de Representantes en las elecciones que se realizarán el 9 de marzo de 2014:

CAPÍTULO I GENERALIDADES Y RECOMENDACIONES

1°. OBJETIVO.- Este Instructivo es una guía de carácter general para la elaboración y presentación de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política y demás normas complementarias.

Los Informes de Ingresos y Egresos de las Campañas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para participar en las elecciones al Senado de la República y la Cámara de Representantes deberán elaborarse, soportarse y presentarse de conformidad con las instrucciones contenidas en este Instructivo.

Los candidatos avalados, los gerentes de campaña, los contadores y todo el personal que participe en sus respectivas campañas deberán familiarizarse con:

- Las normas generales que constituyen el marco jurídico Electoral aplicable en cada caso, particularmente la Ley 130 de 1994 y Ley Estatutaria 1475 de 2011.
- Las disposiciones emanadas del Consejo Nacional Electoral, tales como las Resoluciones Nos. 0330 de 2007, 0228 de enero 29 de 2013 y 3097 del 05 de noviembre del mismo año y demás normas aplicables que pueden consultar en la página Web: www.cne.gov.co.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

2/2



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

- La Resolución que el Consejo Nacional expida en enero del año 2014 a través de la cual reajuste o modifique los límites a los ingresos y gastos de campaña, es decir, la que reemplace la Resolución No. 228 de 2013.
- El software aplicativo CUENTAS CLARAS que encuentran en la página Web: www.cneuentasclaras.com.
- Las instrucciones particulares que expida el Partido Liberal Colombiano a través de su página Web: www.partidoliberal.org.co o mediante circulares o mensajes de correo electrónico dirigidos a los candidatos, gerentes de campaña y contadores.

2°. RESPONSABLES DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES.- Los candidatos avalados por el Partido Liberal para el Senado de la República y la Cámara de Representantes, los gerentes de las campañas y los respectivos contadores son responsables de presentar **ante el Partido Liberal Colombiano el ORIGINAL** del Informe de Ingresos y Egresos de sus Campañas individuales generado a través del Aplicativo CUENTAS CLARAS, así como de la veracidad de las cifras, indistintamente de que:

- Hayan sido elegidos
- No hayan sido elegidos
- Hayan recibido Ingresos propios o de terceros y hayan realizado gastos
- No hayan recibido ingresos y no hayan realizado gastos

Así mismo, el Representante Legal y el Auditor Interno del Partido Liberal Colombiano serán los responsables de la presentación de los Informes consolidados de que tratan las disposiciones mencionadas, ante el Fondo de Financiación Política del Consejo Nacional Electoral.

3°. OPORTUNIDAD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.- Los candidatos avalados al Senado de la República y a la Cámara de Representantes y los gerentes de las respectivas campañas deberán rendir sus cuentas a través del aplicativo cuentas claras, de acuerdo con los términos y reglas fijadas en la Resolución No. 3097 de 2013.

Los originales de los Informes de Ingresos y Cuentas deberán ser presentados en medio físico **únicamente** ante la Dirección Nacional Liberal en la Sede Principal situada en la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D.C., **dentro de los siguientes quince (15) días**



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

calendario contados a partir de la fecha de las correspondientes elecciones, sin perjuicio de su previo envío, por medio electrónico, a través del aplicativo CUENTAS CLARAS.

Los Informes físicos constarán de los siguientes documentos:

- Original y copia del formulario y anexos del Informe de Ingresos y Gastos de Campaña generado por el Aplicativo CUENTAS CLARAS, debidamente diligenciados y suscritos por el Candidato, el Gerente y el Contador Público titulado de la campaña.
- Original del Libro de Ingresos y de Gastos registrado y elaborado con fundamento en los registros en el aplicativo CUENTAS CLARAS.
- Original del registro del Libro de Ingresos y de Gastos entregado por la Registraduría.
- Originales de los comprobantes de Ingresos y de Gastos con sus respectivos **soportes contables que cumplan las normas legales, contables y tributarias.**
- Originales de los extractos de las actas de juntas directivas de las personas jurídicas que hayan efectuado donaciones a las respectivas campañas electorales.
- Certificación firmada conjuntamente por el candidato, el gerente y el respectivo contador dando fe del cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de la campaña, entre ellas las relacionadas con las sumas máximas de las donaciones y contribuciones de los particulares; del cumplimiento de los tope máximos de gastos y del origen lícito de los recursos utilizados.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contador y del certificado de antecedentes disciplinarios con vigencia no mayor a treinta (30) días, expedido por la Junta Central de Contadores.
- Original de las cartas o actas de designación del gerente y el contador de la campaña, suscritas por el candidato.



INTERNACIONAL SOCIALISTA

M. J.



- Certificación expedida por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia en que conste la apertura de la cuenta bancaria por parte del gerente de la campaña para el manejo de los recursos de la misma.

El Partido Liberal Colombiano reportará al Consejo Nacional Electoral - Fondo Nacional de Financiación Política los nombres de los candidatos y gerentes que no presenten oportunamente los respectivos Informes para efecto de las sanciones previstas en las normas que sean aplicables.

CAPÍTULO II DE LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES

4°. PRESENTACIÓN.- Los Informes de Ingresos y Gastos de cada uno de los candidatos deberán presentarse conforme se indica a continuación:

- Los formularios, anexos y libro de ingresos y de gastos los genera el aplicativo CUENTAS CLARAS. Una vez terminado y revisado el Informe en su totalidad y teniendo la certeza de la veracidad de las cifras allí consignadas, del cumplimiento de las disposiciones legales sobre topes de financiación, esto es, de ingresos y gastos, y del cumplimiento de las normas legales, tributarias y contables, se procede a su envío por vía electrónica a través del aplicativo.
- Cumplido el paso anterior se procede al envío en medio físico al Partido Liberal de los originales de los formularios y anexos impresos utilizando el aplicativo CUENTAS CLARAS, así como del original del libro de ingresos y de gastos, de los comprobantes de ingresos y de gastos y de los originales de los respectivos soportes contables.
- Si el candidato registró hojas en blanco o formas continuas, deberá imprimir en ellas el libro de ingresos y de gastos que genera el aplicativo CUENTAS CLARAS.
- Si el candidato registró un libro de contabilidad con detalle y tres columnas, deberá imprimir el libro generado por el aplicativo CUENTAS CLARAS y transcribirlo fielmente al libro registrado.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

Los informes consolidados a que se refieren los Artículos NOVENO y DECIMO NOVENO de la Resolución No. 0330 de mayo 30 de 2007 del Consejo Nacional Electoral se presentarán por parte del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO ante la Organización Electoral acompañados de los Formularios, Anexos y Libros presentados por los Candidatos y del Dictamen del Auditor Interno del Partido en la forma y oportunidad que allí se indican.

5°. REGISTRO DE INGRESOS Y GASTOS.- En ningún caso los candidatos podrán registrar ingresos ni gastos realizados con anterioridad a la fecha de inscripción de la respectiva lista.

6°. FINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA.- Las campañas políticas tan sólo podrán ser financiadas con las fuentes establecidas en el artículo 20 de la Ley 1475 de 2011, y ello deberá reflejarse en los Informes de Ingresos y Gastos, a saber:

- Los recursos propios de origen privado que los partidos y movimientos políticos destinen para el financiamiento de las campañas en las que participen.
- Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.
- Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares. Cuando se trate de contribuciones, donaciones o créditos en especie éstas deberán cuantificarse a valor real para ser registradas en el Informe.
- Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
- Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del partido o movimiento.
- La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en la ley.

En ningún caso, las campañas podrán ser financiadas con las fuentes de financiación prohibidas señaladas en el artículo 27 de la Ley 1475 de 2011:

- Las que provengan, directa o indirectamente, de gobiernos o personas naturales o jurídicas extranjeras.
- Las que se deriven de actividades ilícitas o tengan por objeto financiar fines antidemocráticos o atentatorios del orden público.
- Las contribuciones o donaciones de personas titulares del derecho real, personal, aparente o presunto, de dominio, respecto de bienes sobre los cuales se hubiere



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

- iniciado un proceso de extinción de dominio.
- Las contribuciones anónimas.
 - Las de personas naturales contra las cuales se hubiere formulado acusación o imputación en un proceso penal por delitos relacionados con la financiación, pertenencia o promoción de grupos armados ilegales, narcotráfico, delitos contra la administración pública, contra los mecanismos de participación democrática y de lesa humanidad.
 - Las que provengan de personas que desempeñan funciones públicas, excepto de los miembros de corporaciones públicas de elección popular, quienes podrán realizar aportes voluntarios a las organizaciones políticas a las que pertenezcan, con destino a la financiación de su funcionamiento y a las campañas electorales en las que participen, de acuerdo con los límites a la financiación privada previstos en la ley.
 - Las que provengan de personas naturales o jurídicas cuyos ingresos en el año anterior se hayan originado en más de un cincuenta por ciento de contratos o subsidios estatales; que administren recursos públicos o parafiscales, o que tengan licencias o permisos para explotar monopolios estatales o juegos de suerte y azar.

7°. LÍMITES A LOS INGRESOS Y GASTOS.- Ningún candidato o campaña podrá realizar gastos que superen los topes fijados por el Consejo Nacional Electoral, ni podrá obtener créditos ni recaudar recursos originados en fuentes de financiación privada, por más del valor total de gastos que se pueden realizar en la respectiva campaña. Tampoco podrá recaudar contribuciones y donaciones individuales superiores al 10% de dicho valor total.

“La financiación originada en recursos propios, del cónyuge, compañero permanente o parientes en el grado que autoriza la ley, no estará sometida a los límites individuales a que se refiere esta disposición pero en ningún caso la sumatoria de tales aportes o créditos podrá ser superior al monto total de gastos de la campaña. El valor de los créditos de cualquier origen tampoco estará sometido a límites individuales”. (Ley 1475 de 2011).

Toda donación que una persona jurídica realice a favor de una campaña electoral, deberá contar con autorización expresa de la mitad más uno de los miembros de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas o junta de socios, según el caso. De ello se dejará constancia en el Acta respectiva. (Ley 130 de 1994).



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

7°. GASTOS INSTITUCIONALES DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO.- El Partido podrá realizar gastos de cualquier naturaleza, de carácter Institucional para el apoyo de las candidaturas o listas avaladas, cuyo valor será prorrateado entre los candidatos de acuerdo con la estrategia electoral definida por la Dirección Nacional Liberal.

Las sumas así determinadas deberán registrarse por cada candidato en los "ingresos" de su campaña como un "Aporte en Especie valorado a su precio comercial" y en los "gastos" en los conceptos que les correspondan.

La Dirección Nacional Liberal informará lo pertinente a cada candidato en caso de presentarse este tipo de gastos Institucionales para que procedan conforme a estas instrucciones.

8°. PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES.- El PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO publicará los Informes Consolidados a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el Consejo Nacional Electoral – Fondo Nacional de Financiación Política le comunique el reconocimiento de la correspondiente reposición.

9°. MANEJO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS.- "Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña". (Ley 1475 de 2011).

CAPÍTULO III DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL

10°. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL MANEJO CONTABLE DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES.- El manejo contable de los ingresos y gastos de las campañas se sujetará a las normas legales, contables y tributarias que rigen para la contabilidad de cualquier empresa en Colombia.

En ningún caso la sumatoria de los "Gastos" podrá ser superior a la sumatoria de los "Ingresos".



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

Los candidatos, gerentes de campaña y contadores serán responsables del cumplimiento de estas disposiciones.

El registro de las operaciones deberá hacerse exclusivamente en el aplicativo CUENTAS CLARAS en forma clasificada atendiendo a los "códigos" y "conceptos" señalados en los formularios de rendición de cuentas que establezca el Consejo Nacional Electoral.

"Los asientos contables en el módulo libro de ingresos y gastos deben realizarse a más tardar durante los ocho días siguientes al día en el cual se hubieren efectuado las operaciones".

"El contenido de la información enviada a través del módulo del Libro de Ingresos y Gastos, debe coincidir con la información asentada en el libro de ingresos y gastos, debidamente registrado ante la autoridad competente, para los fines autorizados por las normas aplicables y vigentes". (Resolución 3097 de 2013 CNE).

11°. REGISTRO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.- Los candidatos avalados deberán registrar los libros de contabilidad de las campañas electorales ante la autoridad electoral ante la cual se realiza su inscripción o el de la Lista.

El plazo para el registro de los Libros se puede extender hasta la fecha de modificación de las inscripciones.

12°. DILIGENCIAMIENTO DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD.- El registro de las operaciones de ingresos y de gastos se deberá hacer únicamente a través del módulo correspondiente del aplicativo CUENTAS CLARAS.

Los soportes contables de Ingresos y de Gastos tales como Recibos de Caja, Comprobantes de Ingresos, Facturas, Comprobantes de Egreso, Actas, Contratos, etc., deben cumplir las Normas Legales, Contables y Tributarias vigentes.

13°. COMPROBANTES CONTABLES.- Los comprobantes contables se clasifican en: "Comprobantes de Ingreso a Caja" o "Recibos de Caja" y "Comprobantes de Pago o de Egreso".



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

Los candidatos y sus contadores deberán registrar los dineros que ingresan a la campaña mediante sendos "Comprobantes de Ingreso a Caja" o "Recibos de Caja" que se elaborarán en la fecha en que se recibe el dinero.

Deben estar previamente numerados en forma consecutiva y contener el concepto o descripción del ingreso, la fecha, la identificación de la persona de quien se recibe y el valor recibido.

Los candidatos y sus contadores deberán registrar los gastos de la campaña utilizando "Comprobantes de Egreso o de Pago" previamente numerados en forma consecutiva.

Deben elaborarse en la fecha del pago e indicar claramente el detalle de la operación, la identificación del beneficiario del pago y el valor.

Los "Comprobantes de Ingreso" y los "Comprobantes de Egreso" deben estar firmados por los respectivos intervinientes y además visados por el Contador Público de la campaña.

Para los "Comprobantes de Ingreso" y los "Comprobantes de Egreso" es posible utilizar las proformas que se consiguen en el comercio.

Se recuerda a los candidatos, gerentes de campaña y contadores que la Contabilidad Electoral se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Contabilidad generalmente aceptados en Colombia, conforme al Decreto 2649 de 1993.

Igualmente se recuerda que la totalidad de los ingresos y los pagos de las campañas deberán hacerse utilizando las cuentas bancarias únicas abiertas por los gerente de campaña designados por los candidatos.

14°. SOPORTES CONTABLES.- Los soportes contables son aquellos documentos que respaldan o soportan el hecho económico que originó el "Ingreso a Caja" (Ingresos) o el "Pago o Gasto" (Egresos) en la campaña política.

Los documentos de soporte de "Ingreso a Caja" se pueden clasificar de acuerdo al concepto del ingreso así:



INTERNACIONAL SOCIALISTA



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

- Para los aportes con “Recursos Propios del Candidato” y los “Aportes de Familiares” del mismo, el soporte es la “Certificación del Origen de los Recursos” suscrita por el Candidato o por el familiar según el caso, adjuntando fotocopia de la respectiva Cédula de Ciudadanía.
- Para las “Contribuciones” o “Donaciones” de particulares, los soportes son:
 - **DONACIONES DE PERSONAS NATURALES:** Certificación de la donación y del origen de los recursos suscrita por el donante y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
 - **DONACIONES DE PERSONAS JURÍDICAS:** Copia del acta o del extracto del acta de la junta directiva o de la junta de socios realizada con anterioridad a la fecha de la donación, debidamente firmada en la que conste el concepto de la donación, el nombre del candidato o de la campaña política, el valor indicando si es en dinero o en especie y la constancia de haber sido aprobada por la mitad mas uno de los socios.

Si la donación se hace por atribuciones o facultades del gerente o representante legal, se debe adjuntar copia vigente del certificado de existencia y representación legal en que se evidencien dichas facultades y certificación de la empresa suscrita por su contador y/o revisor fiscal.

- Para los ingresos por rendimiento de inversiones, el soporte es la certificación de la entidad bancaria en la que se hizo la inversión.
- Para los ingresos por rendimientos de actos públicos, el soporte es el acta del evento realizado suscrita por el gerente de la campaña y el contador, especificando la naturaleza del evento, la fecha de realización y el valor (del ingreso o boleta), adjuntando fotocopia de la misma.
- Para los créditos recibidos de entidades del sector financiero, el soporte es la copia del pagaré o del contrato de crédito suscrito por el candidato o por el gerente de la campaña en caso de estar autorizado para la contratación del empréstito.



INTERNACIONAL SOCIALISTA



- Para los créditos en dinero o en especie de particulares, el soporte es la fotocopia del documento que respalda la obligación y la fotocopia de la cédula de ciudadanía y/o NIT del prestamista.
- Para las contribuciones o donaciones en especie valoradas a su precio comercial, los soportes son los mismos señalados para las donaciones de personas naturales y/o jurídicas, especificando el valor comercial de la ayuda o aporte.

Los documentos de soporte de los "Comprobantes de Pagos o de Egresos", por disposiciones de la Dirección Nacional de Impuestos – DIAN deben cumplir los requisitos de Ley, estar conformes a las normas contables y electorales y tener relación de causalidad y/o pertinencia con la campaña electoral.

Los soportes más comúnmente utilizados son: "Facturas de venta"; documentos equivalentes a facturas o "Cuentas de Cobro"; "Contratos de Prestación de Servicios"; "Contratos de Arrendamiento"; "Tiquetes aéreos"; "Tirillas de transporte"; "Tirillas de pagos en almacenes de cadena"; "Facturas electrónicas"; "Pagos de peajes", etc.

Todos los soportes contables de los comprobantes de egreso deben estar a nombre o a cargo del candidato o de la respectiva campaña electoral.

En el caso de pagos por compra de bienes o servicios a personas naturales del "Régimen Simplificado de Ventas" se debe adjuntar además de la cuenta de cobro o documento equivalente a la factura, el RUT y la fotocopia de la cédula del beneficiario. No se admiten pagos o gastos cuyos soportes no cumplan los requisitos mencionados y no serán tenidos en cuenta para efecto de la reposición de gastos de campaña.

15°. TERMINO DE CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS Y SOPORTES CONTABLES.- Los libros, facturas, comprobantes de contabilidad y demás documentos que soporten la información financiera y contable de las campañas electorales, deberán conservarse físicamente en los archivos del candidato o responsable por un término mínimo de cinco (05) años, para efecto de la auditoría externa señalada en el artículo 49 de la Ley 130 de 1994 o de cualquier requerimiento administrativo o judicial a que hubiere lugar.





Con posterioridad a dicho término, los documentos deberán conservarse microfilmados por un término no inferior a diez (10) años. En todo caso deberán cumplirse las normas de conservación de libros y soportes tanto para efectos contables como fiscales.

CAPÍTULO IV DICTAMEN DEL AUDITOR

16°. DESIGNACIÓN DEL AUDITOR.- El Partido Liberal Colombiano podrá designar auditores para las campañas de los candidatos avalados a cualquiera de las corporaciones públicas.

Los auditores designados serán contadores públicos, formarán parte del "Sistema de Auditoría Interna" de que trata la Resolución No. 3476 de diciembre 22 de 2005 del Consejo Nacional Electoral y deberán preparar conjuntamente con el Auditor Interno los dictámenes de los Informes Consolidados de Ingresos y Gastos preparados con fundamento en los Informes presentados por los candidatos.

17°. FUNCIONES DEL AUDITOR INTERNO.- Además de las funciones previstas en la Ley y demás disposiciones vigentes, son funciones del Auditor las siguientes:

- Velar porque los recursos aportados por el Estado o los particulares para la financiación de las campañas electorales se destinen al cumplimiento de los fines previstos en la Ley.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre financiación de las campañas electorales, entre ellas las relacionadas con las fuentes de financiación permitidas y prohibidas, las sumas máximas de las donaciones y contribuciones de los particulares y de los gastos máximos de las campañas electorales.
- Informar al Consejo Nacional Electoral y al Partido Liberal Colombiano sobre las irregularidades que se presenten en el manejo de los ingresos y gastos de las campañas electorales.
- Elaborar conjuntamente con los auditores auxiliares los dictámenes de auditoría sobre los ingresos y gastos de las campañas electorales que deben presentar los candidatos ante el Partido Liberal Colombiano.





- Suscribir conjuntamente con el Representante Legal del PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO los informes consolidados que se deben presentar ante el Fondo Nacional de Financiación Política.

Cada candidato puede designar libremente al contador público encargado del manejo contable de la campaña con sujeción a las normas sobre su financiamiento, pero el Dictamen solo podrá suscribirlo el Auditor Interno del Partido.

18°. CONTENIDO DEL DICTAMEN.- El Dictamen deberá contener al menos la siguiente información:

- Alcance del Dictamen.
 - Descripción del origen de los "Ingresos" y del uso dado a los mismos.
 - Concepto sobre la observancia de las normas legales y reglamentarias relacionadas con la financiación de las campañas, en particular sobre las fuentes de financiación permitida y prohibida, los montos máximos de las donaciones y contribuciones de los particulares, como de los montos máximos de gastos.
 - Concepto sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley 130 de 1994 y 21 de la Ley 1475 de 2011.
 - Concepto sobre cumplimiento de los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
 - Opinión sobre la razonabilidad de las cifras.
- En el dictamen deberán identificarse plenamente:
- Nombre e identificación del candidato
 - Fecha de las elecciones.
 - Corporación a la que aspiró (Senado de la República o Cámara de Representantes).
 - Circunscripción electoral.
 - Partido que lo avaló.





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3092

En todo caso, los dictámenes de los "Informes Consolidados" deberán someterse a los modelos y disposiciones contemplados en el aplicativo CUENTAS CLARAS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano deberán cumplir las disposiciones contempladas en la presente Resolución, así como las modificaciones o adiciones que la Dirección Nacional Liberal le introduzca con motivo de la expedición de nuevas normas por parte de las autoridades electorales, y en especial lo relacionado con los límites a la financiación de las campañas electorales.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


SIMÓN GAVIRIA MUÑOZ
Director Nacional


HÉCTOR ÓLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General


JORGE MUÑOZ PINZÓN
Gerente Financiero

O.P.-A.I.
G.J.-F.P.



INTERNACIONAL SOCIALISTA